Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EASYCONSTRUC S.A.

OTORGAN.- LOS SEÑORES GONZALO IVAN ORTIZ MACIAS Y MARIA HERLINDA MACIAS INTRIAGO

CUANTIA: USD $ 800.00

REGISTRO: TERCERO

NUMERO: 2636

Portoviejo, 19 DE JULIO DEL AÑO 2013

2013 13 01 03 PC2636

Dra. Mónica García Saltos NOTARIA PÚBLICA TERCERA Portoviejo - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EASYCONSTRUC S.A

CUANTIA: $ 800, 00

NUMERO: 2636 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes diecinueve de Julio del dos mil trece, ante mí Abogada Mónica García Saltos, Notario Público Tercera. Distrito Manabí; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo, **MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón Portoviejo,. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo, **MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el Cantón Portoviejo,el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA EASYCONSTRUC S.A Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto principal **Uno.-** Intervenir en las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica (a excepción de la distribución de energía), Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones. **Dos.**– La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, **b)** Construirá todo tipo de obras de vialidad en general; como la construcción de carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, centros comerciales, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, y también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra;

instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construirlos, modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas de equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval y, **d)** también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Tres**.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento. **Cuatro.**- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultorías, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. **Cinco**.- La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: **a)** el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. **b)** Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. **c)**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Seis.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Siete**.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Ocho**.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Nueve**.- La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles, viales, eléctricas, mecánicas y de estructura; y la importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería, para el cumplimiento de su objeto social. **Diez**.- La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. **Once**.- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Doce**.- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **Trece**.- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación

y anticresis de bienes inmuebles. **Catorce.**- al tendido de fibra óptica última milla, a la instalación de equipos de teléfonos, antenas satelitales DTH, canalización telefónica, mantenimiento general en telecomunicaciones, a la compra venta de equipos telefónicos, materiales utilizados en la construcción de redes y canalizaciones. **Quince.**- también podrá dedicarse al servicio de Limpieza en edificios, empresas, centros comerciales, e instituciones Públicas y Privadas, compra y venta de materiales de limpieza, mantenimiento de áreas verdes, en urbanizaciones parques, servicio de mantenimiento en barcos, venta de accesorios para embarcaciones, Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado **Dieciséis.**- .- A la realización de estudios de impacto ambientales, fichas ambientales, estudios de suelo, Servicios de consultorías en obras civiles, ambientales, eléctricas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.**- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número

de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-**cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas

IMPRIMIR
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013 14:16:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EASYCONSTRUC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo **2013-07-19**
Mediante comprobante No.- ***29900518001*** . el (la)Sr. (a) (ita): **ZAMBRANO CANTOS LENIN GERMAN**
Con Cédula de Identidad: **1306079227** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA EASYCONSTRUC S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN	912575800	$	400.00	usd
2	MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA	1300608641	$	400.00	usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
		TOTAL	$	**800.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si *el tiempo de permanencia* de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES SUSCRITA
ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN	400	400	400
MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA	400	400	400
TOTAL	800	800	800

-DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cedulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Vicente Ruperto Palma García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado Vicente Ruperto Palma García matrícula número 13-2008-17 del Concejo de la Judicatura de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN
C.C. 091257580-0

MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA
C.C. 130060864-1

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13.0461 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **EASYCONSTRUC S.A.** DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **EASYCONSTRUC S.A,** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL **a)** DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 26 DE JULIO DEL AÑO 2013.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2058

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1300608641	MACIAS INTRIAGO MARIA HERLINDA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
0912575800	ORTIZ MACIAS GONZALO IVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0461
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EASYCONSTRUC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Ab. Adolfo Izquierdo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 09578

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Portoviejo

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Nº 09579

IMP. TGM. ca

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0461

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EASYCONSTRUC S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.383 de 24/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EASYCONSTRUC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 25 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7528446
Nro. Trámite 4.2013.302
MCM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13.0461 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **EASYCONSTRUC S.A.** DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **EASYCONSTRUC S.A,** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL **a)** DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 26 DE JULIO DEL AÑO 2013.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador